

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha dos de diciembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión 1904/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por José Luis Cortés Trejo, en contra de la respuesta a la solicitud de información número de folio 00598/TLALNEPA/IP/2014, cuyo sujeto obligado es el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. Se procede a dictar resolución con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En fecha uno de octubre de dos mil catorce, el ahora recurrente formuló solicitud de acceso a información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, teniendo por sujeto obligado al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

A continuación se transcribe la información solicitada:

SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CADA MES SE ENVIA AL OSFEM, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014, DEL

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE EFICACIA EN JUICIOS MUNICIPALES, 2.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE COBERTURA EN SEGURIDAD PÚBLICA. 3.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE INDICE DE DENUNCIAS, 4.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE DENUNCIAS CONCILIADAS, 5.-EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE TIEMPO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN SEGURIDAD PÚBLICA, 6.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE PATRULLAS EN OPERACIÓN, 7.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE PORCENTAJE DE SEGURIDAD PÚBLICA ARMADA, 8.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTAN LOS INDICADORES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS EN MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, 9.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE ZONAS DE RIESGO PROTEGIDAS, 10.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE INHUMACIONES EN PANTEONES MUNICIPALES, 11.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA, 12.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL DEPORTE, 13.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE INDICE DE INCORPORACIÓN DE PREDIOS A ZONAS DE INTERES CATASTRAL, 14.- EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE ALUMBRADO.

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO. RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

En fecha viernes de octubre de dos mil catorce el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información formulada por el particular, según obra en SAIMEX. La respuesta consiste en tres archivos, adjuntados en formato "Zip" con los siguientes nombres: "doc01106920141023105224", "doc01107020141023105248" y "doc01107120141023105309". El contenido de los mismos se tiene por inserto, toda vez que es del conocimiento de los interesados, tan es así que por ello se ha interpuesto el presente recurso de revisión. No obstante lo anterior, a continuación se inserta el último de los mencionados por ser de utilidad en el análisis del presente asunto.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ 2013-2016ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALESREQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE
COBERTURA EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALMUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2014NÚM. 092 (II)

REQUERIMIENTOS (I)	RESPUESTA (II) DEL MES	OBSERVACIONES (III)
Número de policías	<u>1,343</u>	
Población total (INEGI)	<u>664,225</u>	ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

NOTA: Formato de carácter mensual que se presentará en archivo de texto .txt. Deberá remitir la plantilla de policías en el primer informe y, en su caso, cuando sufre modificaciones. En la segunda variable se anotará el total de habitantes según INEGI.

APARTADO DE FIRMAS (IV)

C. Marcela Fuentes Zavala
ElaboróLic. Javier Martínez Cruz da León
ResponsableLic. Oscar Mariano Trigo González
Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Fecha de elaboración:

DIA	MES	AÑO
<u>8</u>	<u>9</u>	<u>14</u>

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN

Para mejor entendimiento del presente medio de impugnación, este órgano colegiado pasa a revisar los elementos que conforman el expediente del presente recurso, el cual se interpuso en fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, a través de SAIMEX, a continuación se identifican las partes que interesan para dictar resolución en este asunto.

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

A. ACTO IMPUGNADO

El recurrente manifiesta como acto impugnado el siguiente:

"SE ME ENTREGA INFORMACIÓN INCOMPLETA"

B. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El recurrente señala como motivos de inconformidad los siguientes:

*"EN FORMA DOLOSA SOLICITAN PRORROGA PARA AL FINAL ENTREGAR LA
INFORMACIÓN EN FORMA INCOMPLETA" (sic)*

C. INFORME DE JUSTIFICACIÓN

En fecha 30 de octubre de dos mil catorce el sujeto obligado rindió el informe de justificación, según obra en SAIMEX, el cual consta de la entrega de cinco archivos en formato PDF, cuyo contenido se describe a continuación.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Nombre del archivo	Breve descripción	Anexos
doc01141820141030155610	El titular de la unidad de información da cuenta que se ha proporcionado la información que hasta ese momento obra en sus archivos.	Sin anexos
doc01141920141030155636	El sujeto habilitado, Dr. Heriberto Rubio Ortiz remite al titular de la Unidad, la información solicitada.	Formato de requerimiento de información que alimenta el indicador promoción del arte y la cultura del año 2013. (Anexo A)

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

doc01142020141030155707	<p>El sujeto habilitado, Dr. Heriberto Rubio Ortiz informa al titular de la Unidad que el requerimiento de información que alimenta el indicador promoción del arte y la cultura se ha entregado de forma completa, toda vez que como lo establece el portal oficial del OSFEM, la periodicidad del requerimiento es anual.</p>	<p>Catálogo de indicadores en dos hojas. Mismo que es el emitido por el OSFEM por lo que se omite su inserción en la resolución.</p>
doc01142120141030155732	<p>El Director General de Protección Civil indica que no encuentra la información porque el requerimiento que alimenta el indicador de Zonas De Riesgo Protegidas se genera anualmente.</p>	<p>Sin anexos</p>

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Bañ.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

doc01142220141030155748	El Director General de Servicios Públicos indica que no encuentra la información porque los requerimientos: Inhumaciones En Panteones Municipales porque se genera de forma anual	Sin anexos
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Anexo A



H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE
BAZ 2012-2016



ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
AUTORIDAD EXPRESA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE ALIMENTA EL INDICADOR DE PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA

MUNICIPIO: Tlalnepantla de Baz

NÚM. 382

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

REQUERIMIENTOS	RESPUESTA	COMENTARIOS	COMENTARIOS
DEL PERÍODO	ACUMULADO		DE
Invención Mex en eventos culturales	2,651,726.63	\$	2,651,726.63
Monto de adiciones al total de 2011/2012	202,318		202,318

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD

El recurrente fue notificado de su respuesta de solicitud de información pública el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, e interpuso su recurso de revisión en fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Con base en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México el plazo para interponer este medio de

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

impugnación comprendía del veinticuatro de octubre al trece de noviembre, ambos de 2014. Por lo que el presente recurso fue presentado dentro del término establecido en la disposición antes señalada. En consecuencia procede su análisis para su posterior resolución.

TERCERO. ESTUDIO DEL ASUNTO

El Municipio se constituye, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la base de organización territorial de la Federación y por ende le otorga autonomía y patrimonio propio. Por su parte, la Constitución del orden Local, se refiere en diversas disposiciones a las atribuciones de los Ayuntamientos y sus integrantes; así como al denominado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en lo sucesivo OSFEM. Para el caso que nos ocupa el solicitante vincula la existencia de una obligación a cargo del Municipio de entregar información al Órgano Superior de Fiscalización, argumento que encuentra sentido en la Ley Superior de Fiscalización a través de diversas disposiciones, de las cuales a manera de ejemplo se citan las siguientes.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

V. Entidades Fiscalizables: A los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En el mismo ordenamiento se hace mención de las atribuciones del OSFEM, entre las cuales interesan las siguientes:

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

XIII. Conocer los informes de programas y procesos concluidos;

...

XIV. Verificar que las cuentas públicas y los informes trimestrales se hayan presentado en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias conducentes, y se hayan elaborado conforme a los principios de contabilidad aplicables al sector público;

XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la verificación de los informes trimestrales, los estados de origen y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;

...

XXIX. Implementar un sistema digitalizado de información que permita conocer la eficacia de las medidas preventivas y correctivas sugeridas, su seguimiento, así como los indicadores relativos al avance en la gestión administrativa y financiera de las entidades fiscalizables;

Finalmente, se mencionan las facultades del Auditor Superior, entre las que destacan las siguientes:

Artículo 25.- Sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Auditor Superior, el Auditor Especial de Evaluación de Programas, tendrá las facultades siguientes:

I. Realizar la evaluación del impacto económico y social de los programas gubernamentales y municipales, de acuerdo a sus reglas de operación e indicadores;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas;

III. Promover y coadyuvar a la generación de indicadores de medición de impacto de los programas a cargo de las entidades fiscalizables;

Con lo hasta ahora expuesto se puede establecer lo siguiente:

- El Municipio es una Entidad Fiscalizable por tratarse de la base de organización territorial del Estado Mexicano conducirse con recursos públicos y ejecutar funciones propias de autoridad.
- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) está a cargo de un Auditor y tiene por objeto fiscalizar, auditar y revisar los fondos públicos de las Entidades.
- Para el cumplimiento de los fines del OSFEM se establece la obligación de las Entidades Fiscalizables de informar periódicamente sobre el ejercicio administrativo y el uso de los recursos públicos.
- Entre la información que debe ser entregada al OSFEM por parte de las Entidades Fiscalizables, incluidos los Ayuntamientos, está la entrega de los formatos de requerimientos de indicadores sobre diversos rubros de la administración pública, factor este último sobre la que el particular fundamenta su petición.

Efectivamente, como ya ha quedado dicho, es obligación del Municipio la entrega de información que alimenta diversos indicadores, los cuales son el instrumento de medición que permite, obtener de manera precisa la evaluación y calificación de programas, acciones o procesos de las entidades fiscalizables permitiendo a éstas iniciar acciones para, eventualmente, corregir desviaciones de manera oportuna.

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Ahora bien, los indicadores sobre los que se solicita información forman parte del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) que contiene en su totalidad de 142 indicadores de los cuales 84 son obligatorios para actos de fiscalización periódica, entre los cuales se encuentran los requeridos por el particular.

Es importante tener presente que la periodicidad de entrega de los indicadores al OSFEM es variable, formulación que también ha realizado el sujeto obligado, así

las cosas los indicadores se pueden reportar al OSFEM de forma: mensual, trimestral, semestral o anual.

Cobra relevancia lo anterior porque de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 3 señala que los sujetos obligados sólo podrán hacer entrega de la información que obre en sus archivos, tal y como se enuncia a continuación.

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Esto es, los sujetos obligados no deberán generar información *ad hoc* sobre las solicitudes del particular, limitando la entrega de aquellos documentos que han generado, administran o poseen en sus archivos. En este orden de ideas es que cobra relevancia la periodicidad con la que se entrega la información al OSFEM por parte del Municipio de Tlalnepantla de Baz, toda vez que es del interés del particular la del mes de agosto de dos mil catorce; en consecuencia, si no se han cubierto los plazos para que el sujeto obligado genere la información que por disposición legal debe de entregar, entonces resulta imposible la entrega de dicha información, dejando a salvo el derecho del particular a formular una nueva solicitud de acceso a la información, para que una vez que se hayan cubierto los plazos legales de entrega vuelva a formular su petición al órgano de autoridad al que ahora se ha dirigido.

Para distinguir la información susceptible de entrega de entre aquella que no obra en los archivos del sujeto obligado por no haber llegado aún el plazo legal para su elaboración, o en su caso, que ya generada no ha sido entregada al particular, se procede a realizar el siguiente cuadro que permite esquematizar por indicador solicitado la periodicidad de entrega, según los criterios establecidos por el OSFEM, los meses en que se realiza la entrega de la información al órgano antes señalado y la respuesta que da dado el sujeto obligado ante cada uno de los requerimientos formulados por particular.

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

No.	Nombre del indicador	Periodicidad de entrega	Fecha de entrega	Respuesta del sujeto obligado
1	Eficacia En Juicios Municipales	Anual	Diciembre	Sin respuesta
2	Cobertura En Seguridad Pública Municipal	Mensual	Final de cada mes	Entregó el indicador
3	Índice De Denuncias	Trimestral	Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre	Sin respuesta
4	Índice De Denuncias Conciliadas	Trimestral	Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre	Sin respuesta
5	Tiempo De Respuesta A Emergencias En Seguridad Pública	Trimestral	Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre	Sin respuesta

6	Patrullas En Operación	Semestral	Junio y Diciembre	Sin respuesta
7	Porcentaje De Seguridad Pública Armada	Anual	Diciembre	Sin respuesta
8	Elementos De Seguridad Pública Capacitados En Manejo De Armas De Fuego	Semestral	Junio y Diciembre	Sin respuesta
9	Zonas De Riesgo Protegidas	Semestral	Junio y Diciembre	Informó que se trata de información que se genera de forma semestral por lo que no puede proceder su entrega.

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

10	Inhumaciones En Panteones Municipales	Anual	Diciembre	Informó que se trata de información generada anualmente por lo que no puede proceder su entrega.
11	Promoción Del Arte Y La Cultura	Anual	Diciembre	Mediante informe de justificación informó que el indicador se genera de forma anual. Además ajunta el indicador de 2013.
12	Transferencias De Recursos Al Deporte	Semestral	Junio y Diciembre	Sin respuesta

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

13	Índice De Incorporación De Predios A Zonas De Interés Catastral	Anual	Diciembre	Sin respuesta
14	Alumbrado Público	Semestral	Junio y Diciembre	Informó que se trata de información generada anualmente por lo que no puede hacer su entrega

Ahora bien, el particular formuló su solicitud interesado en el mes de agosto, sin embargo él no está obligado a saber las fechas en las que se remite la información al OSFEM por parte del sujeto obligado; por lo que este Instituto como garante del acceso a la información pública considera que en correlación con *principio pro persona* que rige en el ordenamiento jurídico nacional y el principio de máxima publicidad que rige el sistema de transparencia del Estado Mexicano y en consecuencia del Estado de México; debe hacerse la entrega de aquella documentación que pudiera permitirle al particular tener información hasta ahora generada del año dos mil

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

catorce, ello con la finalidad de hacer extensivo su derecho y garantizar los principios antes referidos.

Por lo anterior se debe estar en lo siguiente. Primero, aquella información que se generé de forma anual no procede la entrega de la información, en obviedad de razones por tratarse de una información que no ha sido generada por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para el caso resulta aplicable a los indicadores enlistados con los números: 1, 7, 10, 11 y 13. Segundo, la información que se reporta de forma semestral y trimestral al OSFEM debe ser entregada por el sujeto obligado al particular, toda vez que al momento de presentar su solicitud de información este último, en fecha uno de octubre de dos mil catorce, el sujeto obligado debió haber ya generado y enviado al OSFEM la información que alimenta los indicadores correspondientes; por lo que no existe impedimento para la entrega de los indicadores referenciados con los números 3, 4 y 5, 6, 8, 9, 12 y 14 de todos y cada uno requerimientos que alimentan los indicadores antes señalados.

Finalmente, el indicador que se refiere a la Cobertura en Seguridad Pública Municipal y que esta enunciado en el cuadro arriba inserto con el número 2 ya fue entregado al particular mediante respuesta dada por el sujeto obligado en fecha veintitrés de octubre y corresponde a lo solicitado por lo que este requerimiento se da por satisfecho.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Resumiendo, este Instituto por las razones antes mencionada considera que procede la entrega de la información de los indicadores que se reportan de forma trimestral y semestral al OSFEM, máxime que sobre los mismos no se otorgó ninguna respuesta por parte del sujeto obligado. Así las cosas se actualiza un supuesto del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tal y como se aprecia a continuación.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

(énfasis añadido)

Por último, este Instituto precisa que nos encontramos frente a información de carácter público porque los requerimientos que alimentan indicadores sobre los que se solicita la entrega de información y que a saber son sobre: índice de denuncias, el índice de denuncias conciliadas, y el indicador sobre el tiempo de respuesta a emergencias en seguridad pública, son como su denominación lo indica: alimentadores de indicadores, en este caso de desempeño, los cuales tienden a medir el cumplimiento de objetivos de los programas, planes y políticas de las entidades fiscalizables; consecuentemente, en el fondo hablamos de información que puede contribuir a la rendición de cuentas y la toma de decisiones gubernamentales,

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

finalidades estas pretendidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, según se establece en el artículo 1, como se aprecia a continuación.

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

- I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;*
- II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;*
- III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información;*
- IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información; y*

Por otra parte, los requerimientos sobre los que se ha hecho mención que deben entregarse se tratan de información que debe entregarse con carácter obligatorio al OSFEM por parte del sujeto obligado; entonces en caso de no tenerlos se deben adoptar las medidas necesarias de búsqueda de la información y en caso de no encontrarla, proceda a expedir la Declaratoria de la Inexistencia de la información o documento solicitado y notificar el acuerdo correspondiente.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En este sentido, resultan aplicables los criterios de interpretación en el orden administrativo número 0003-11 y 004-11 emitidos por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice, cuyo rubro y texto disponen:

CRITERIO 003-11.

"INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).
- b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia."
(SIC)

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

(Énfasis añadido)

Consecuentemente, se debe estar en lo establecido en el siguiente criterio a fin de cubrir las formalidades procedimentales en caso de que no se tenga la información en sus archivos.

CRITERIO 004/2011.

"INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaración de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

- a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz,

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

b) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.”

(Énfasis añadido)

Por lo antes expuesto y fundado se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. SE MODIFICA la respuesta del sujeto obligado por las razones y fundamentos establecidos en el CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución.

Segundo. SE ORDENA la entrega, vía SAIMEX, de los siguientes documentos que se han generado en lo que va del año dos mil catorce:

- Requerimiento de información que alimenta el indicador de índice de denuncias.

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Requerimiento de información que alimenta el indicador de denuncias conciliadas.
- El requerimiento de información que alimenta el indicador de tiempo de respuesta a emergencias en seguridad pública.
- El requerimiento de información de patrullas en operación.
- El requerimiento de información elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego.
- El requerimiento de información zonas de riesgo protegidas.
- El requerimiento de información transferencias de recursos al deporte.

Tercero. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena remitir la presente resolución a la Unidad de Información del sujeto obligado en este asunto, para los efectos que prevé dicho numeral.

Cuarto. Se ordena notificar al recurrente la presente resolución, adjuntando el informe de justificación entregado por el sujeto obligado, con la finalidad de conozca del mismo en forma íntegra.

En términos del artículo 78 de la Ley en la materia se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



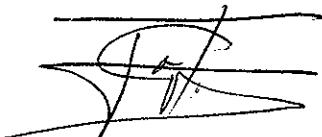
ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA

Recurso de Revisión: 1904/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla
de Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz


JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO


ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de dos de diciembre de dos mil catorce, emitida en el recurso
de revisión 1904/INFOEM/IP/RR/2014.

